



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca
Avda. Diputación, 28 – 46147 CASAS ALTAS (Valencia) - TEL: 978782425

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DESTINADA A CUBRIR LAS VACANTES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO-ENTREVISTA.

BASE PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio destinada a cubrir las vacantes y/o necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio, en régimen laboral, a tiempo completo o parcial, para atender las necesidades del servicio, mediante contratos de laborales temporales, por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente, que puedan producirse a lo largo del periodo de duración de la presente bolsa.

El sistema selectivo se realizará a través del sistema de Concurso-Entrevista. Dadas las funciones y cometidos del puesto de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional, resulta aconsejable tanto la valoración de la capacidad de los aspirantes, tales como experiencia laboral y formación específica en diferentes materias.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre acreditación de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, quienes realicen las funciones de asistencia personal en situación de dependencia y los auxiliares de ayuda a domicilio, deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, a través de los correspondientes Títulos de Formación Profesional o Ciclos Formativos equivalentes, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca
Avda. Diputación, 28 – 46147 CASAS ALTAS (Valencia) - TEL: 978782425

BASE SEGUNDA.- Funciones del puesto:

Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las propias del perfil profesional de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a quien corresponde ayudar, en el ámbito sociosanitario, y en el domicilio o entorno, a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y/o social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno. Dentro de este ámbito profesional, habrán de ejercer su actividad en la organización, ejecución y control de actividades de atención sociosanitaria directa a las personas y a su entorno en el domicilio. Deberán participar en la coordinación y seguimiento del servicio facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias atendidas.

Los objetivos específicos del Servicio de Ayuda a Domicilio, y las tareas y funciones concretas que habrán de atender los seleccionados serán, a título meramente orientativo sin carácter exhaustivo, las siguientes:

Atenciones de carácter personal:

- Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo lo que requiera la higiene habitual.
- Ayuda o apoyo a la movilización en la casa, levantar de la cama y acostar.
- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.
- Ayuda para comer y control de la medicación.
- Realización de curas sencillas. Quedan excluidas aquellas que requieran la intervención de especialistas en enfermería, así como la administración de medicamentos o alimentos por vía intravenosa, muscular o similar.
- Compañía en el domicilio.
- Compañía en traslados fuera del domicilio.
- Gestiones varias relacionadas con la vida cotidiana del usuario, en especial recogida y entrega de documentación diversa.

Atenciones de carácter doméstico:

- Limpieza cotidiana de la vivienda (dependencias de uso habitual por el beneficiario).
- Lavado, repaso y planchado de ropa, siempre y cuando el beneficiario disponga de los medios técnicos necesarios (esencialmente, lavadora y plancha).



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca
Avda. Diputación, 28 – 46147 CASAS ALTAS (Valencia) - TEL: 978782425

- Realización de compras domésticas a cuenta del usuario.
- Cocinado de alimentos.
- Apoyo a la organización y orden en el hogar.
- Otras labores propias de la vida cotidiana para las que el usuario se vea incapacitado, excluyendo aquellas que requieran la intervención de un especialista (pintor, fontanero, electricista, albañil...).

Estimulación, promoción y prevención:

- Estimulación y promoción de hábitos saludables.
- Adquisición y recuperación de capacidades.
- Prevención de discapacidades.
- Organización económica y familiar.
- Relación con otros profesionales y funciones organizativas del servicio:
- Seguir las directrices marcadas para cada caso por el técnico de referencia.
- Seguir los registros de la prestación del servicio.
- Dar aviso al coordinador/a, o profesional supervisor del servicio correspondiente, de cualquier circunstancia o alteración en el estado de las personas usuarias, o de cualquiera que varíe, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda de las personas usuarias.
- Mantener la confidencialidad.

Específicamente, quedan excluidas las funciones o tareas de carácter propiamente sanitario que requieran de la necesaria especialización, tales como la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, colocar o quitar sondas, poner inyecciones, o cualquier otra de similar naturaleza.

BASE TERCERA.- Requisitos de admisión de los aspirantes:

Para poder participar en las pruebas que se convocan los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28 – 46147 CASAS ALTAS (Valencia) - TEL: 978782425

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares, a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previsto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B y disponer de vehículo propio.

g) Poseer alguna de las siguientes titulaciones, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Formación Reglada: Título de formación profesional de grado medio o equivalente en las especialidades de: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, o Técnico en Atención Sociosanitaria.

- Formación No reglada: Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

En el caso de que se presente titulación equivalente, la equivalencia deberá ser acreditada por el aspirante aportando el correspondiente certificado de la administración competente en materia de educación. En el caso de extranjeros sus títulos deberán estar debidamente homologados en España.

BASE CUARTA.- Personas con discapacidad:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 9 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Consell, en las presentes pruebas serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que el resto de los/as aspirantes.

Quienes concurren al presente procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida, en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la presente convocatoria, aportarán certificación del órgano competente que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca
Avda. Diputación, 28 – 46147 CASAS ALTAS (Valencia) - TEL: 978782425

BASE QUINTA.- Publicación, forma y plazo de presentación de instancias:

La publicación de la oferta de empleo se realizará a través del tablón de anuncios de la propia Mancomunidad y de los Ayuntamientos integrantes de la misma, y en la web de la Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz.

En el plazo estipulado en la Oferta de Empleo, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos debidamente cotejados, no se admitirá documentación justificativa fuera del plazo indicado:

- Copia del DNI o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante.
- En caso de tener la condición de minusválido/a, deberá aportar la documentación indicada en la Base Cuarta.
- Copia de la Titulación exigida como requisito en la base Tercera.

Además, cualquier otra documentación requerida en las bases.

BASE SEXTA.- Admisión de Aspirantes:

Para ser admitido a la convocatoria, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y aportar la documentación requerida en la Base Quinta.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de cinco días, se procederá a:

- La aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.
- La composición nominal del Tribunal Calificador.

Dicha circunstancia será publicada en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, concediendo un plazo de cinco días naturales a partir de la misma para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por las personas aspirantes excluidas. En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán resueltas por la Presidencia.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. La publicación del resto de los anuncios relativos a este proceso se efectuará en el tablón de Anuncios de la Mancomunidad.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca
Avda. Diputación, 28 – 46147 CASAS ALTAS (Valencia) - TEL: 978782425

BASE SÉPTIMA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: Trabajadora Social coordinadora del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).
- Secretario y Vocal 1: El Secretario-Interventor de la Entidad Local.
- Vocal 2: Trabajadora Social encargada de Familia e Infancia.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, como órgano colegiado, el Tribunal se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos.

La clasificación profesional de los miembros del Tribunal deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcionarial o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria, son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal actuará sometido a las normas de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados, y sus miembros estarán sujetos a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada Ley.

BASE OCTAVA.- Procedimiento de Selección.

En el desarrollo de las presentes bases y la oportuna selección se respetarán en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el legal de publicidad.

Constarán de dos fases, la de concurso y la de entrevista.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca
Avda. Diputación, 28 – 46147 CASAS ALTAS (Valencia) - TEL: 978782425

FASE DE CONCURSO

El Tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la primera fase, conforme el baremo que se fija a continuación, con un máximo de 14 puntos:

1.- Por experiencia profesional (máximo 6,5 puntos):

Por experiencia profesional en puestos con funciones análogas a la plaza que se convoca:

En la Administración Pública: 0'20 puntos por mes completo trabajado.

En empresas privadas: 0'10 puntos por mes completo trabajado.

2.- Por idiomas

-Conocimientos del Valenciano

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala (solo se valorará el de mayor nivel):

0,25 Conocimiento oral (A2)

0,5 puntos elemental (B1)

0,75 puntos mitjà (C1)

1 punto superior (C2)

-Idiomas comunitarios:

Acreditados por organismos oficiales (EOI, Universidad), hasta 1,5 puntos, a razón de 0.4 puntos por curso superado correspondiente a los niveles básico, intermedio, avanzado, C1 y C2.

Cursos monográficos: 0.15 por curso, hasta 0.50 puntos.

3.- Titulación académica: (máximo 1'5 puntos)

Por estar en posesión de cualquier otra titulación académica reconocida oficialmente, diferente a la exigida en la convocatoria, de igual o superior nivel y relacionada con el puesto a cubrir y funciones a desempeñar, 1'5 puntos.

4.- Por cursos de formación y méritos académicos (máximo 3 puntos)

Por la asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, sobre materias que se encuentren relacionados con las funciones propias del puesto a cubrir (excluidos los cursos relativos a prevención de riesgos laborales):

- Cursos de duración igual o superior a 100 horas, 0'30 punto por curso.

- Cursos de 50 o más horas y menos de 100 horas, 0'20 puntos por curso.

- Resto de cursos, con un mínimo de 25 horas 0'10 puntos por curso.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca
Avda. Diputación, 28 – 46147 CASAS ALTAS (Valencia) - TEL: 978782425

Para la valoración de los méritos en esta fase se tendrán en consideración las siguientes premisas:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente mediante fotocopias debidamente cotejadas.
2. Los servicios prestados en Administraciones públicas deberán acreditarse mediante certificación, expedida por la administración correspondiente, en la que se haga constar el tiempo trabajado y el puesto de trabajo desempeñado. Los servicios prestados en empresas privadas deberán acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o certificación del SERVEF, en el que se especifique expresamente el trabajo realizado e inicio y final de la relación laboral. En todos los casos, se deberá aportar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Los cursos sólo se valorarán si consta su duración en horas y fueron convocados u organizados por una Administración Pública, Universidad, Instituto, Escuela Oficial, Instituciones Sindicales, u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando hubiesen sido homologados por la Administración, o incluidos en los planes de formación continua de las Administraciones Públicas.
4. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, encuentros, debates u otras análogas no serán objeto de valoración.
5. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

FASE DE ENTREVISTA.- (máximo 8 sobre 22 puntos)

Se realizará una entrevista para obtener de todos los aspirantes la información necesaria para la valoración y comprobación de los conocimientos requeridos en la realización de las funciones asignadas al puesto convocado y la valoración de la aptitud e idoneidad del aspirante para desarrollar las funciones asignadas, utilizando criterios como responsabilidad, iniciativa, autonomía, eficacia, etc.

Una vez sumadas todas las puntuaciones alcanzadas, en caso de empate el criterio de desempate será el siguiente:

- 1) Se adoptará una acción positiva hacia el sexo menos representado, de tal forma que se promoverá la contratación de mujeres en puestos masculinizados y de hombres en los sectores feminizados.
- 2) Si continuase el empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca
Avda. Diputación, 28 – 46147 CASAS ALTAS (Valencia) - TEL: 978782425

Finalizadas las fases de entrevista y concurso se dictará resolución con las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes y resultado final que será publicado en el tablón de Anuncios, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la formulación de reclamaciones.

Para poder ser seleccionado/a y formar parte de la bolsa de empleo se requerirá una puntuación mínima en el actual proceso de selección de 5 puntos.

BASE NOVENA.- Formación de la bolsa.

El Tribunal Calificador relacionará de mayor a menor puntuación alcanzada por los aspirantes que formarán la bolsa de trabajo definitiva remitiendo al órgano competente su propuesta de resolución del proceso. Como se ha **indicado sólo formarán parte de la bolsa de trabajo los/as candidatos/as que hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos**. La composición y orden definitivo de la bolsa de trabajo creada se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

BASE DÉCIMA.- Funcionamiento de la Bolsa:

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida de mayor a menor. Cuando las necesidades del servicio de ayuda a domicilio lo requieran se procederá al llamamiento, en función del orden establecido en la bolsa.

La contratación laboral temporal, a tiempo completo, se formalizará previa oferta al personal de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- 1) Dado el carácter urgente de las posibles contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la bolsa de trabajo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se efectuarán desde la oficina de la Mancomunidad, que deberá acreditarlo por cualquier medio que facilite su constancia. Se efectuará el llamamiento en primer lugar a través del teléfono indicado por el integrante de la bolsa y en segundo lugar por correo electrónico. Si no fuera posible la localización a través del teléfono o correo electrónico se le notificará a través de carta certificada con acuse de recibo.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca

Avda. Diputación, 28 – 46147 CASAS ALTAS (Valencia) - TEL: 978782425

Aquellas personas que una vez incluidas en la bolsa de trabajo cambien sus datos de localización deberán comunicarlo por escrito al departamento de recursos humanos. Si no lo hacen, cuando se dé la imposibilidad de localización quedarán excluidas de la bolsa. El solicitante podrá hacer constar a la Mancomunidad otro sistema de comunicación de urgencia.

- 2) El aspirante dispondrá del plazo que se le indique, para incorporarse al servicio cuando sea requerido/a, debiendo presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera.
- 3) Si la prestación efectiva del servicio derivada de la contratación laboral fuese inferior a doce meses, no se perdería el orden en la bolsa, de tal forma que, de surgir nuevas necesidades se irá acumulando la duración de los contratos de trabajo, hasta que la última, sumada a las anteriores, sobrepase los doce meses, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa. Esto se hará efectivo siempre que la modalidad contractual elegida por la Mancomunidad permita la contratación a realizar. No obstante, no se producirá la contratación cuando con la nueva contratación se diera lugar a la conversión del contrato temporal en indefinido en los supuestos establecidos en la normativa legal aplicable en el momento de la contratación.
- 4) En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, la falta de presentación de la documentación requerida, o cuando no se cumplan los requisitos exigidos, será motivo de exclusión de la bolsa.
- 5) En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, con informe médico correspondiente, se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la bolsa. Los aspirantes que no acepten la contratación ofrecida por estar trabajando perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar, debiendo acreditarlo documentalmente.

Aquellos que no acepten el trabajo sin causa justificada quedarán fuera de la bolsa. La renuncia a una oferta de trabajo deberá realizarse por escrito ante esta Mancomunidad en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a su notificación, permitiéndose hasta un máximo de tres renunciadas justificadas, tras las cuales quedará fuera de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes que una vez realizado el correspondiente contrato de trabajo causen baja voluntaria, serán excluidos de la bolsa.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castelfabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca
Avda. Diputación, 28 – 46147 CASAS ALTAS (Valencia) - TEL: 978782425

BASE UNDÉCIMA.- Duración de la bolsa.

La bolsa de trabajo tendrá una duración dos años a contar desde la primera contratación, que se podrá prorrogar si así lo aconsejaren razones de interés público.

BASE DUODÉCIMA.- Igualdad en el acceso al empleo público:

En el marco de lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

BASE DECIMOTERCERA.- Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DECIMOCUARTA.- Vinculación de las Bases y recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en la convocatoria. Contra las presentes bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos definitivos se deriven de la misma, podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOQUINTA.- Normativa aplicable:

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto, regirá lo que establecen las siguientes disposiciones:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, y demás disposiciones legales estatales y autonómicas vigentes aplicables sobre la materia”.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RINCÓN DE ADEMUZ

Ademuz-Casas Altas-Casas Bajas-Castiefabib-La Puebla de San Miguel-Torrebaja-Vallanca
Avda. Diputación, 28 – 46147 CASAS ALTAS (Valencia) - TEL: 978782425

En Casas Altas (Valencia), documento firmado electrónicamente.

EL PRESIDENTE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE